



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 19 MAYO 2025

VISTO:

El Expediente N° 03750606, que contiene Nota Informativa N° 090-2025-DIRESA-L-RIS CY-OFINSA, la Directora (e) de la Oficina de Inteligencia Sanitaria a través del Informe N° 080-2025-DIRESA-L-RIS CAÑETE YAUYOS-ED-OFINSA solicita la aprobación del Plan de Contingencia de Peregrinación a la Ascensión del SEÑOR DE CACHUY - YAUYOS del 26 al 30 de mayo Año 2025; y,

CONSIDERANDO:

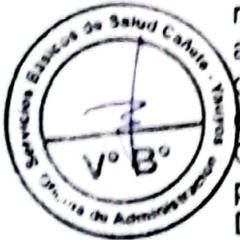
Que, mediante documento de visto, la Directora (e) de la Oficina de Inteligencia Sanitaria a través del Informe N° 080-2025-DIRESA-L-RIS CAÑETE YAUYOS-ED-OFINSA solicita la aprobación del Plan de Contingencia de Peregrinación a la Ascensión del SEÑOR DE CACHUY - YAUYOS del 26 al 30 de mayo Año 2025;



Que, en aplicación a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, "El objeto de la presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal";



Que, la Ley N° 29664 crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, el cumplimiento de la presente Ley es obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;



Que, el Artículo 5° de la precitada norma, establece que la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción, ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, asimismo el literal c) del numeral 6.2 del Artículo 6° de la mencionada Ley, ha previsto que la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas, entre otros, con el proceso de preparación, respuesta y rehabilitación, referido a acciones que se realizan con el fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables. Permitiendo normalizar las actividades en la zona afectada por el desastre;



Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), en tal sentido, es necesario normar la organización de los Grupos de Trabajo y el desarrollo de los Procesos de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel de la sede de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 11 9 MAYO 2025

Que, el Artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno deben formular, aprobar y ejecutar, entre otros, Planes de Contingencia definidos en el artículo 2°, procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos;

Que, de conformidad con el Artículo 9° del Reglamento de Establecimientos de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, los establecimientos de salud están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, publicado el 01 de marzo de 2021, se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, para abordar las causas y los efectos de alta vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio, teniéndose objetivos prioritarios que contribuirán a alcanzar la situación futura deseada; en concordancia con los compromisos intencionales del Estado Peruano en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, las Políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y la Visión del Perú al 2050, de carácter multisectorial y de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en el marco de sus competencias;

Que, por su parte la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), mediante Resolución Ministerial N° 136-2020- PCM, aprueba los Lineamientos para la formulación y aprobación de los Planes de Operaciones de Emergencia en los tres niveles de gobierno, instrumento que estandariza la forma como elaborar dichos Planes, con la finalidad de dar una óptima y oportuna atención ante una emergencia o desastre en salvaguarda de la vida de las personas y sus medios de vida;

Que, asimismo la PCM, mediante Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, aprueba los "Lineamientos para la implementación del Proceso de Preparación y la formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno"; en la cual, dispone que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) realice la orientación y supervisión a las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, con el objeto de establecer los procedimientos y mecanismos que permitan implementar el proceso de preparación, así como la formulación, aprobación y difusión, evaluación y actualización de los planes de preparación por parte de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres (SINAGERD) en los tres niveles de gobierno;

Que, con el objetivo de establecer los procedimientos específicos de coordinación, alerta, movilización y respuesta de las entidades integrantes del SINAGERD ante la inminencia u ocurrencia de desastre por lluvias intensas, para el desarrollo de acciones coordinadas y orientadas a la protección de la población y sus medios de vida, la PCM,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 19 MAYO 2025

mediante Resolución Ministerial N° 050-2018-PCM aprobó el Plan de Contingencia Nacional ante lluvias intensas;

Que, con Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Contingencia, con la finalidad de fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Gerencial General N° 162-2025-GRL-GGR de fecha 24.ABR.2025; y,

Con el visto bueno de la Oficina de Inteligencia Sanitaria, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 402: Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos del Gobierno Regional de Lima.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Contingencia de Peregrinación a la Ascensión del SEÑOR DE CACHUY - YAUYOS del 26 al 30 de mayo del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR reunión permanente para todos los integrantes del Grupo de Trabajo y Plataforma de Defensa Civil de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos y de los Establecimientos de Salud, por el tiempo que dure el presente Plan.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR el Estado de Alerta permanente al personal capacitado, entrenado e integrantes del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres (CPCED) y Centro de Operaciones de Emergencias (COE) de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos: Evaluadores de Daños y Análisis de Necesidades EDAN, Administración de Servicios de Salud en Emergencias y Desastres ASSED, Instructor EDAN, Brigadistas de Salud Mental, Brigadistas de Intervención Inicial y Personal Voluntario, quienes acudirán inmediatamente ante la convocatoria del COE-SBSCY ó ante la ocurrencia confirmada de un evento adverso.

ARTÍCULO CUARTO. - DESIGNAR al Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos, la Supervisión del cumplimiento de las actividades consideradas en el Plan de Contingencia de Peregrinación a la Ascensión del SEÑOR DE CACHUY - YAUYOS Año 2025.

Regístrese y Comuníquese

PPFQ/RKQB/PZOL/JAFN/AMJD

Distribución

- () Dirección Ejecutiva
- () Asesoría Legal
- () Oficina de Administración
- () Oficina de Inteligencia Sanitaria
- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- () Unidad de Logística
- () Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres
- () Portal Institucional
- () Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE - YAUYOS
M.C. PABLO FLORES QUISPE
DIRECTOR EJECUTIVO
SBS CAÑETE YAUYOS